

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	Proceso: Control Interno	Código: CI-P1-F3	
		Versión: 3	
		Fecha: septiembre de 2018	
	Formato: Informe de Seguimiento	Página: Página 1 de 1	
		Elaborado por: Julia V Mendoza G Profesional OCI	
		Revisado por: Gonzalo Martínez Jefe OCI	
Aprobado por: Gonzalo Martínez Jefe OCI			
Proceso Auditado: Gestión financiera Efectivo y Equivalente al efectivo- caja Menor.		Responsable del proceso: Luz Mary Peralta Rodríguez – Subdirección Administrativa y Financiera.	Informe Seguimiento- ECM-002
Equipo Auditor:	Gonzalo Martínez Suarez - jefe de la Oficina de Control Interno Carmenza Niño Moreno –Contadora Pública-contratista.		
Objetivo de la Auditoría:	Evaluar los riesgos en el manejo de los recursos, establecer controles, preventivo y correctivo, evaluar y recomendar ajustes si fuere pertinente. Realizar la verificación de buen manejo de los recursos, el cumplimiento de la reglamentación y custodia de los valores y documentos. <ul style="list-style-type: none"> - Realizar el seguimiento, bajo el Nuevo Marco Normativo Contable, de las acciones correctivas que adopte la entidad, como resultado de los hallazgos y observaciones registradas en los planes de mejoramiento de la Contraloría de Bogotá y planes de mejoramiento por proceso contable. - Verificar los procesos y procedimientos relacionados con el manejo de efectivo (caja menor) y de los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, bajo el Nuevo Marco Normativo Contable. - Verificar que el Sistema de Control Interno, esté formalmente establecido dentro del área financiera y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad en el manejo de la Caja menor. 		

<p>Alcance</p>	<p>Inicia con el seguimiento y evaluación de las Cuentas de Caja Menor en cumplimiento de la ejecución del plan Anual de Auditorías, de acuerdo a la normatividad publicada en la página de la intranet, evaluación del control interno contable, verificación de la información contable del sistema Limay, arqueo de la caja menor, determinación si los registros contables, ajustes o reclasificaciones se ajustan al Nuevo Marco Normativo Contable y al manual de políticas contables.</p>
<p>Criterios</p>	<p>Acuerdo 714 de 1996, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. <i>“el presupuesto de la Administración Central del Distrito, como lo señala el artículo 2 del Estatuto orgánico de Presupuesto para el Distrital Capital”.</i></p> <p>Decreto 061 de febrero 14 2017, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. <i>“reglamentó el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo, quedando sujetas a sus disposiciones las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital.</i></p> <p>Resolución 0096 del 15 de febrero de 2019, Resolución 0096 del 15 de febrero de 2019, evidenciando la aplicación de la Normatividad vigente de acuerdo a las normas que regulan el manejo del efectivo de la Secretara Distrital de Desarrollo Económico</p> <p>Resoluciones 003/2020, <i>“resolución No. 003 de 2020, por medio de la cual se constituye la caja menor con cargo al presupuesto asignado a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2020”.</i></p> <p>La resolución No. 352 de junio 2020, <i>“por la cual modifica la resolución No. 003 de 2020”. de la SDDE.</i></p> <p>La resolución No. 454 de agosto 2020, <i>“por la cual modifica la resolución No. 003 de 2020”. de la SDDE</i></p> <p>Procedimientos publicados en la intranet, página web de la Entidad, información entregada por la SAF, con trabajos de campo a través de arqueo de caja menor con funcionario encargado del manejo y con Información bajo el sistema Limay contable auxiliar a octubre 19 de 2020.</p>
<p>Desarrollo Técnico</p>	<p>La metodología de implementación incluye las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración cuestionario manejo de la caja menor • Elaboración formato de arqueo de caja menor • Arqueo caja menor -presencial. • Análisis de la documentación y/o soportes • Conciliaciones. • Informe con recomendaciones de tipo preventivo y correctivo • Informe final resultados. • Verificar que el Sistema de Control Interno Contable, esté formalmente establecido dentro del área financiera y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos

	que tengan responsabilidad en el proceso bajo Nuevo Marco Normativo Contable.
--	---

Cargos y Personas Entrevistadas	
--	--

Cargos	Personas Entrevistadas
Profesional Universitario Especializado Profesional Universitario Profesional Universitario Especializado	Francisco Javier Obando Montenegro Diana Paola Mayorga Raúl Quintero Cifuentes

Debilidades

Como consecuencia, de la pandemia Covid-19 y la declaración del estado de emergencia económica y sanitaria decretado por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, mediante el decreto 417 de 2020, así como en consideración del aislamiento obligatorio ordenado a través del decreto 457 de 2020, el seguimiento a la cuenta del efectivo. El arqueo de caja menor se realizó en forma presencial en las instalaciones de la SDDE, con los protocolos entre el auditor de la OCI y el funcionario responsable de la Caja menor.

- En la coyuntura actual de aislamiento y la condición de teletrabajo, la custodia de los valores se realiza en el domicilio del funcionario responsable de la caja menor.
- No se evidenciaron arqueos periódicos por el periodo analizado, como lo establece al manual de políticas contables de la entidad.
- El área auditada no aportó evidencias solicitadas por causas de carácter externo, como son los extractos bancarios relacionados con los fondos de caja menor.

OBSERVACIONES

Las observaciones que se establezcan en los informes de seguimiento de auditoria, dan lugar a que el proceso contable implemente acciones de mejora dentro del Plan de Mejoramiento de la Entidad, ya que estas constituyen incumplimiento de algún requisito establecido en la normatividad vigente y aplicable al proceso, por tal motivo, los responsables y líderes de procesos deben analizar las causas y definir las acciones correctivas o preventivas que den lugar. Por lo cual la Oficina de Control Interno de la SDDE en el desarrollo del presente ejercicio, realizará seguimiento a las cuentas efectivo- caja Menor.

CAJA MENOR

Se realizó el seguimiento al manejo de la caja menor de la Secretaría Desarrollo Económico, la base de la Caja menor ha sido establecida según resoluciones:

- La resolución No. 003 de 2020
- La resolución No. 352 de junio 2020
- La resolución No. 454 de agosto 2020

Tabla No.1

CAJA MENOR	CUANTIA
Caja menor-Gastos de funcionamiento	\$ 11.428.000

Fuente: Elaboración propia OCI según información recibida por correo electrónico del día 15 de octubre de 2020.

La resolución No. 003 de 2020, "por medio de la cual se constituye la caja menor con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2020".

Por valor de \$ 11.428.000, (tabla No. 1), cuantía máxima de tope de gastos hasta \$ 2.857.000. Existe saldo de apropiación para atender las obligaciones que se deriven del manejo de la caja menor de acuerdo al CDP No. 5 del 3 de enero de 2020 expedido por la Dirección Corporativa.

Tabla No.2

CAJA MENOR	CUANTIA
Caja menor-Gastos de funcionamiento	\$ 27.428.000

Fuente: Elaboración propia OCI según información recibida por correo electrónico del día 15 de octubre de 2020

La resolución No. 352 de junio 2020, por la cual modifica la resolución No. 003 de 2020 a través de la cual se constituyó la caja menor con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2020.

Con fundamento en la necesidad identificada a través CDP No. 599 del 3 de enero de 2020, se realizó la apropiación \$ 16.000.000, con el objeto de atender recursos presupuestales de caja menor buscando garantizar oportunidad en la atención de necesidades institucionales.

En su **artículo primero** "Modificar el artículo primero de la resolución 003 de 2020 el cual quedara así: constituir la siguiente caja menor:"

Tabla No.3

CAJA MENOR	CUANTIA
Caja menor-Gastos de funcionamiento	\$ 28.453.000

Fuente: Elaboración propia OCI según información recibida por correo electrónico del día 15 de octubre de 2020

La resolución No. 454 de agosto 2020, por la cual modifica la resolución No. 003 de 2020 a través de la cual se constituyó la caja menor con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2020.

Con fundamento en la necesidad identificada a través CDP No. 915 de agosto de 2020, se realizó la apropiación \$ 1.045.000, con el objeto de atender recursos presupuestales de caja menor buscando garantizar oportunidad en la atención de necesidades institucionales.

En su **artículo primero** "Modificar el artículo primero de la resolución 003 de 2020 el cual quedara así: constituir la siguiente caja menor.

La anterior Resolución, estableció la cuantía máxima mensual por valor de \$6.000.000, hasta que se agoten los recursos. Recursos que serán utilizados para los gastos que se logren identificar y que estén definidos por los conceptos del presupuesto de gastos generales como se describen en la tabla No 4., que cuenten con las siguientes condiciones:

- Necesarios
- Imprescindibles
- Urgentes

Tabla No.4

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2020

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos generados por esta Caja Menor serán imputados presupuestalmente a rubros que se indican a continuación y los montos a afectar serán los siguientes:

RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	CUANTÍA
3.1.2.02.01.01.0003.000	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	\$ 50.000
3.1.2.02.01.01.0004.000	Bebidas	\$ 50.000
3.1.2.02.01.02.0003.000	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	\$ 300.000
3.1.2.02.01.02.0005.000	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 500.000
3.1.2.02.01.02.0006.000	Productos de caucho y plástico	\$ 3.500.000
3.1.2.02.01.02.0007.000	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	\$ 1.400.000
3.1.2.02.01.02.0008.000	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 200.000
3.1.2.02.01.03.0002.000	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 1.000.000
3.1.2.02.01.03.0004.000	Maquinaria para usos especiales	\$ 18.000
3.1.2.02.02.01.0002.000	Servicios de transporte de pasajeros	\$ 500.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	\$ 100.000
3.1.2.02.02.03.0002.001	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 1.650.000
3.1.2.02.02.03.0004.002	Servicios de telecomunicaciones móviles.	\$ 500.000

RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	CUANTÍA
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	\$ 200.000
3.1.2.02.02.03.0006.005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	\$ 300.000
3.1.2.02.02.03.0007.002	Servicios de impresión	\$ 500.000
3.1.2.02.02.08.0000.000	Salud Ocupacional	\$ 300.000
3.1.3.01.03.00.0000.000	Impuesto de vehiculos	\$ 360.000

Fuente: Información reportada por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, según Resolución 0003/2020, enviado por correo electrónico, el 15 de octubre 2020.

La resolución No. 352 de junio 2020, estableció los rubros presupuestales, como se observa en la Tabla No 4, para el manejo de la caja menor, al igual que establece los límites máximos de valores para cada uno de ellos.

La Subdirección Administrativa y Financiera cuenta con el procedimiento para el manejo de la caja menor que se encuentra publicado en la página de la intranet, cuyo objetivo es garantizar la existencia de apropiación disponible para atender los gastos de la entidad.

La solicitud de los recursos de la caja menor, lo realiza el encargado del manejo de esta, a través de la Secretaria de Hacienda por medio de una O.P quien gira los recursos a la cuenta bancaria señalada en la resolución 352 de junio 2020, con una restricción de giro máximo hasta cinco (5) salarios mínimos que equivalen, hoy, a \$ 4.389.010, y es el valor máximo que puede tener en efectivo en tal fondo.

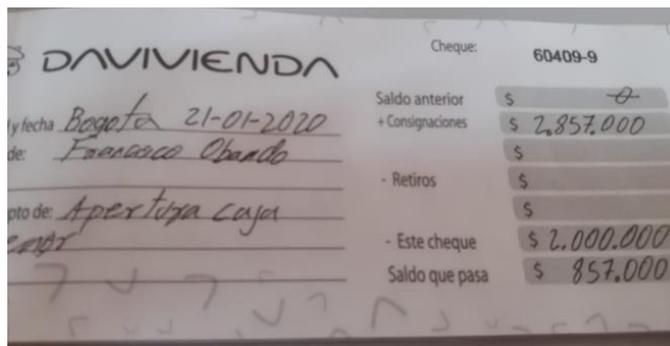
Se evidencio que cuentan con pólizas vigentes de manejo, de responsabilidad civil vigentes, para el responsable del manejo de los recursos.

Como consecuencia, de la pandemia Covid-19 y la declaración del estado de emergencia económica, para la custodia del manejo del efectivo de la caja menor cuenta con una cajilla pequeña con llaves, este se guarda a diario en el lugar de domicilio (teletrabajo) del funcionario responsable; antes de la cuarentena la custodia estaba en el mobiliario ubicado en la oficina del Director de la Oficina de la Dirección Corporativa, que, además cuenta allí con cámara de seguridad y circuito cerrada de T.V. Las personas que poseen las llaves de la cajilla de seguridad son: la Subdirectora Administrativa y Financiera y el funcionario encargado de la caja menor.

No se observaron documentos en los que se evidencie arquezos periódicos de la caja menor por parte de contabilidad, solo se hace la entrega formal del efectivo cuando ingresa la Subdirectora

Administrativa y financiera y cuándo se hace entrega temporal de la caja menor como es el caso de las vacaciones del funcionario encargado del manejo de la caja menor. De otro lado, se tiene una cuenta corriente bancaria cuya apertura se realizó el 3 de marzo de 2019, en el banco Davivienda No. 450269998578.

Tabla No. 5
Consignación Apertura Caja Menor



DAVIVIENDA	
Cheque:	60409-9
Saldo anterior	\$ 0
+ Consignaciones	\$ 2,857,000
- Retiros	\$
- Este cheque	\$ 2,000,000
Saldo que pasa	\$ 857,000

Fecha: Bogotá 21-01-2020
de: Francisco Obando
Concepto: Apertura caja menor

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base al arqueo presencial de caja menor, el día 19 de octubre de 2020, con el funcionario responsable del manejo de caja menor.

En la imagen No. 6 se muestra la consignación de la apertura de la caja menor para la vigencia de 2020.

En la revisión aleatoria por parte de la Oficina de Control Interno a la caja menor realizada en fecha enero 21 de 2020, hallazgo **“No se cumple con el mecanismo de control en los desprendibles en el manejo de la chequera, se carece de los datos como es el caso de ciudad y fecha, beneficiario y concepto, solicitud realizada al funcionario que maneja la caja menor, y a la fecha no se evidenció acción de mejora a las recomendaciones en la evaluación pasada por parte del equipo auditor de la O.C.I.** pero se debe aclarar que aun cuando no se documentó, actualmente ya se subsanó y se están dando cumplimiento a la recomendación por parte de la OCI, en diligenciar y tramitar en forma completa las colillas de los cheques girados como se observa en la table No.6.

Tabla No. 6
Arqueo de Caja menor

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	
OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Procedimiento de Auditoria	ACM
Arqueo de Caja menor No.	001-2020
Responsable encargado	FRANCISCO OBANDO MONTENEGRO
Cargo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Fecha de arqueo	OCTUBRE 19 2020
Base de Caja menor mensual a Octubre 19 de 2020	\$ 6.000.000
Detalle composición Caja Menor a octubre 19 de 2020:	
1. Saldo en Bancos a Octubre 19 de 2020 Banco Davivienda	\$ 1.939.512
DETALLE DEL EFECTIVO	
2. Efectivo	Denominación billetes: cantidad
Billetes de cincuenta nuevos	50.000 52 \$ 2.600.000
Billetes de cincuenta antiguos	50.000 11 \$ 550.000
Billetes de veinte	30.000 19 \$ 570.000
Varias denominaciones menores	13.000 \$ 13.000
Monedas de cincuenta	50 1 \$ 50
TOTAL EFECTIVO	\$ 3.545.050
3. Facturas y recibos de compra o gasto	Anexo No: 1 \$ 515.443
Otros conceptos	TOTAL GASTOS RECIBOS \$ 515.443
TOTAL FONDO DE CAJA MENOR \$ 6.000.005	
Políticas de manejo	Resoluciones de la SDDE, normatividad reglamentaria, estatutaria.
Saldo máximo para reembolso	\$ 6.000.000
Política de manejo	SI Si están vigentes (anexas)
Observaciones: Responsable del fondo de caja menor	
Manifiesta que durante el mes de octubre de 2020, a la fecha de hoy, no han tenido erogación de dinero por gastos.	
El responsable del manejo de la caja menor, informa que no se han registrado ni solicitado el reintegro de los gastos del mes de septiembre de 2020 por dos razones:	
La primera corresponde problemas en la obtención del extracto de la cuenta del Banco Davivienda a través de cual se gestionan los recursos de caja menor toda vez que la institución financiera presenta error en el sistema y el funcionario manifiesta que ha realizado la solicitud del documento en las oficinas del banco en 4 días diferentes.	
La segunda razón es que por las demoras presentadas en la implementación de BOD DATA que limitan la gestión de reembolso de los recursos.	
Firma	Firma
Auditor	Responsable Fondo de Caja Menor
Carmenza Nifo Moreno	Francisco Obando Montenegro

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base al arqueo presencial de caja menor, el día 19 de octubre de 2020, con el funcionario responsable del manejo de caja menor.

El día 19 de octubre de 2020, se efectuó arqueo presencial en la oficina de la SDDE, en compañía del funcionario responsable de la caja menor.

Análisis arqueo caja menor Tabla No 6 así:

Como se señala en la tabla No. 6, cotejado con el extracto bancaria del banco de Davivienda a fecha septiembre de 2020, el saldo de la cuenta es por valor \$ 1.939.512. Se realizó el conteo del efectivo en forma correcta, sin faltante ni sobrante, por valor de \$ 3.545.05, el valor de \$ 515.443 relación de recibos de compras soportadas.

Fecha	Clase de Movimiento	Oficina	Doc.	Valor	Saldo
01 09	Cheque Pagado por Ventanilla	BTA GRAN AMERICA	4142	\$3.000.000,00	\$613.186,00+
25 09	Abono Por Pago De Proveedores	PORTAL EMPRESARIAL	5110	\$1.305.326,00+	\$1.939.512,00+

Saldo Anterior	\$3,613,186,00	Días Sobregiro	0
Más Créditos	\$1,305,326,00	Interés de Sobregiro	\$0,00
Menos Débitos	\$3,000,000,00	Tasa Sobregiro	27,42% E.A.
Nuevo Saldo	\$1,939,512,00	Tasa Mtra	27,42% E.A.

Fuente: Información recibida de la SAF, por correo electrónico el día 24 de octubre de 2020

Observaciones arqueo de caja menor:

-El funcionario responsable del manejo de la caja menor manifestó que durante el mes de octubre de 2020, a la fecha del arqueo, no han realizado erogación de dinero por gastos.

También informa, que no se ha legalizado ni solicitado el reintegro de los gastos del mes de septiembre de 2020 por dos razones:

- 1) La primera corresponde a problemas en la obtención del extracto de la cuenta del Banco Davivienda a través del cual se gestionan los recursos de caja menor, toda vez que la institución financiera presenta error en el sistema y el funcionario manifiesta que ha realizado la solicitud del documento en las oficinas del banco en 4 días diferentes.
- 2) La segunda razón es por las demoras presentadas en la implementación de BOGDATA que limita la gestión de reembolso de los recursos.

Se revisaron aleatoriamente algunos documentos que soportan los desembolsos de la caja menor del mes de septiembre de 2020, se evidenció que se diligenció en el comprobante de egreso correctamente las firmas del responsable, del ordenar del gasto, de igual manera el soporte de solicitud de caja menor cuenta con los vistos buenos requeridos, y el soporte del recibo de la compra y/o gastos con los requisitos de ley:

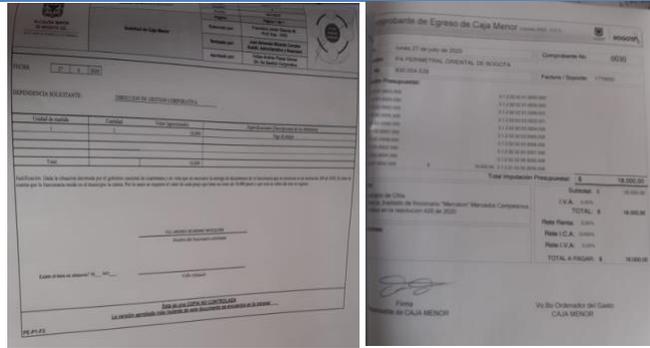
Tabla No. 6a
Imágenes soportes caja menor



Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base al arqueo presencial de caja menor, el día 19 de octubre de 2020, imágenes tomadas fielmente de los documentos soportes caja menor. (papeles de trabajo del auditor de la OCI)

El Auditor de la OCI, examinó la carpeta donde reposan los soportes de la caja menor de la vigencia 2020, y evidenció que en el mes de junio algunos documentos carecen de la firma del ordenar del gasto, y la firma del solicitante. Como se demuestra en la tabla No. 6b.

Tabla No. 6b



Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base al arqueo presencial de caja menor, el día 19 de octubre de 2020, imágenes tomadas fielmente de los documentos soportes caja menor mes de junio de 2020. (papeles de trabajo del auditor de la OCI)

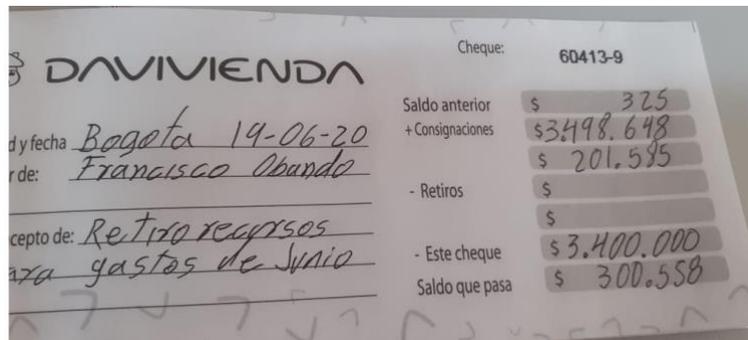
Tabla No. 7

1 ANALISIS DE LA AFECTACION CONTABLE DURANTE EL PERIODO ENERO-AGOSTO 2020										
NOMBRE CUENTA	DICIEMBRE DE 2019	ENERO DE 2020	FEBRERO DE 2020	MARZO DE 2020	ABRIL DE 2020	MAYO DE 2020	JUNIO DE 2020	JULIO DE 2020	AGOSTO DE 2020	
110502 Caja Menor	\$ -	\$ 2.857.000	\$ 2.857.000	\$ 2.857.000	\$ 2.857.000	\$ 2.857.000	\$ 6.355.648	\$ 6.355.648	\$ 6.355.648	

Fuente: CGN_2005 información tomado del Limay de fecha 9 de octubre de 2020

Durante los meses de enero a mayo el saldo en el aplicativo Limay muestra un saldo de \$ 2.857.000 y la cuantía máxima mensual para gastos en caja menores es por valor de \$ 2.857.000.

A agosto de 2020, el aplicativo Limay arroja un saldo por la suma de \$ 6.355.648 y la cuantía máxima mensual para gastos en caja menores por valor de \$ 6.000.0000, **existe una diferencia entre la base de caja menor por valor de \$ 355.648 en la cuenta contable 1-1-05-02.**



BOGOTA DISTRITO CAPITAL
117 Secretaría Distrital de Desarrollo Economico

LIBRO AUXILIAR

Centro Contable: SDOE
Fecha: 01/01/2020 A 31/08/2020
Cuenta: 1-1-05-02 Caja Menor
Homologaciones: S

Cuenta fecha	Descripción	CD	Movimiento		Saldo
			Debe	Haber	
14-05-20	Caja Menor(750)				0,00
17/01/2020	Saldo a 31/12/2019				0,00
16/06/2020	Apertura de Caja Menor para la vigencia 2020	FACTURAS-4	2.857.000,00	0,00	2.857.000,00
	Asignación del Fondo Fijo de Caja Menor 2020. Resolución 375-2020	FACTURAS-90	3.498.648,00	0,00	6.355.648,00
		SalDreel 27/01/2020	6.855.648,00	0,00	

Ante la diferencia que arroja el saldo del aplicativo Limay, con el arqueo realizado a la caja menor de la entidad, por valor \$ 355.648, el funcionario responsable de la caja menor informó que obedece a recursos reportados a través de la orden de pago No. 472, (no se obtuvo evidencia del documentos por razones que el aplicativo OPGET no le permite descargar la orden de pago debido a la implementación de BogData, según correo electrónico de octubre de 2020), que fue ejecutado sin situación financiera, valor que no ingresa al fondo de la caja menor.

Es de aclarar que, a la fecha de octubre de 2020, persiste la diferencia, lo que trasgrede lo contenido en la Resolución 454 de agosto de 2020, **artículo segundo**, “estableció la cuantía máxima mensual por valor de \$6.000.000, hasta que se agoten los recursos. Recursos que serán utilizados para los gastos que se logren identificar y que estén definidos por los conceptos del presupuesto de gastos generales”.

OBSERVACIONES

- El valor excedente del fondo de caja menor, transgrede lo contenido en el **Decreto 061 DE 2007, artículo 4º. Destinación y funcionamiento**, “Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la respectiva entidad, en cada vigencia fiscal”, el incumplimiento de la Resolución 454 de agosto de 2020, **artículo segundo**, “estableció la cuantía máxima mensual por valor de \$6.000.000, hasta que se agoten los recursos. Recursos que serán utilizados para los gastos que se logren identificar y que estén definidos por los conceptos del presupuesto de gastos generales
- El manejo del efectivo que manejan en la caja menor, no cumple con los protocolos de seguridad, como lo establece el **Decreto 061 DE 2007, artículo 18º. De la vigilancia**: “Los responsables de las Cajas Menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las Oficinas de Auditoría o Control Interno”. por motivo del teletrabajo.
- De acuerdo al ítem 3.2.3.1 Soportes Documentales expedido por la Contaduría general de la Nación, que reza “C; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados”. En algunos soportes se omite el cumplimiento de esta norma, infringiendo la norma Documental anteriormente citada. “En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad” (falta de firmas en algunos soportes).
- A la fecha se evidencia acción de mejora y aplicación de las recomendaciones de la auditoría anterior por parte del equipo auditor de la OCI, se cumple con el mecanismo de control en los desprendibles de la chequera, se diligencian todas las casillas e identifican los datos como es el caso de ciudad y fecha, beneficiario y concepto, solicitud realizada al funcionario que maneja la caja menor.
- No se evidenció la realización de arqueos periódicos mensuales, durante el año 2020, por parte del área contable como lo establece la **Resolución No. 838 de 2017 de la SDDE**.

- Se evidenció diferencia en el arqueo de la caja menor y auxiliar contable (Limay) a octubre de 2020, lo cual trasgrede las normas fundamentales de relevancia y de presentación fiel de la información financiera como lo exige el Nuevo Marco Conceptual para la preparación y presentación de la Información financiero de la Contaduría General de la Nación.

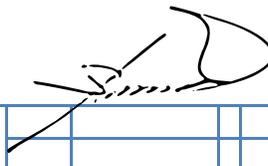
RECOMENDACIONES

- Tomar acciones para mitigar el riesgo de manejo de efectivo en instalaciones diferentes a las de la entidad y realizar un análisis del riesgo para este caso en particular que pueda evitar un siniestro.
- Realizar arqueos permanentes como lo requiere la “Resolución No. 838 de 2017, *“por medio de la cual se adopta al Manual de políticas contables operativas de la Secretaria de Desarrollo Económico”* para prevenir y controlar permanente el manejo del efectivo y revisión de los documentos soportes.
- Realizar las conciliaciones mensuales necesarias con contabilidad para verificar los saldos y su correcta presentación en la información financiera de la entidad.
- Efectuar acciones de mejora de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el equipo Auditor de la Oficina de Control Interno de la SDDE.
- Realizar revision de los riesgos y determinar si existen riesgos en la actividad del manejo de la caja menor.

CONCLUSIONES

- Delegar por parte de la Subdirección Administrativa y financiera un funcionario para efectuar arquezos periódicos mensuales, y revisión permanente en los soportes de la caja menor de la SDDE.
- Se requiere del análisis del riesgo en el manejo de efectivo por causa de la pandemia y en especial de la definición y operacionalización de los mecanismos de control y de autocontrol que permitan evidenciar el grado de exposición al riesgo y la toma de acciones preventivas para su mitigación.
- A partir del seguimiento realizado del arqueo se observó el cumplimiento en lo establecido en el *Decreto 061 de 14 de febrero de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por la cual se reglamentó el funcionamiento de la caja menor*, se verificó la existencia y vigencia de las pólizas, y a los tiempos de legalización y reembolso de acuerdo a la muestra seleccionada, sin embargo, se evidencian falencias en el diligenciamiento en algunos soportes internos de la SDDE.
- Es necesario adelantar las acciones de mejora para las observaciones registradas en el presente informe y registrarlas en el formato establecido *como CI-92-FI Formato: seguimiento a los planes de mejoramiento institución, resultado de las auditorías internas*.
- En el procedimiento manejo y control de caja menor, no se tiene documentados riesgos derivados de esta actividad; teniendo en cuenta que se están manejando recursos públicos, se considera pertinente la realización del análisis, identificación y tratamiento de riesgos, partiendo de los controles que mitiguen cualquier acto potencial que pueda afectar los fondos de caja menor.

Firma del Auditor
Líder



Fecha

28

10

2020

Esta es una COPIA NO CONTROLADA

La versión aprobada más reciente de este documento se encuentra en la intranet

PE-P1-F3